



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, 14 de Enero de 2021

|             |  |
|-------------|--|
| PROCESO:    | ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA   |
| RADICACIÓN: | 05-001-31-05-010-2016-01360-00   |
| DEMANDANTE: | ALEJANDRA RAMÍREZ BEDOYA   |
| DEMANDADO:  | IPS UNIVERSITARIA, PROENSALUD – PROFESIONALES EN SALUD y FEDSALUD – FEDERACIÓN GREMIAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD |

En el presente proceso ordinario laboral de Doble Instancia promovido por ALEJANDRA RAMÍREZ BEDOYA contra de la IPS UNIVERSITARIA, PROENSALUD – PROFESIONALES EN SALUD y FEDSALUD – FEDERACIÓN GREMIAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD, el suscrito Juez se declara impedido para seguir conociendo del presente proceso, toda vez que se dan los presupuestos consagrados en el artículo 141 inciso 1° del C.G.P. y es que esta norma señala:

ARTÍCULO 141. CAUSALES DE RECUSACIÓN. Son causales de recusación las siguientes:

(...)

1. Tener el juez, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o civil, o segundo de afinidad, interés directo o indirecto en el proceso.

Teniendo en cuenta que el suscrito Juez tiene nexos familiares con el Doctor JUAN GUILLERMO HERRERA MONTOYA, al ser el sobrino de su compañera permanente, considera que se debe declarar impedido para conocer del presente caso.

En consecuencia, se ordena remitir el expediente al Juzgado Once Laboral del Circuito de Medellín, quien sigue en turno, para que asuma el conocimiento.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

MARCO TULIO URIBE ÁNGEL  
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, 15 de enero de 2021

El auto anterior fue notificado por Estado N°003 y Estado Electrónico N°003 de la fecha, fijado en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.

CLAUDIA MARIA OCHOA RICO  
Secretaria